

*Cuota del pago*

SEÑORES  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA T.  
E.S.D.

---

RADICADO.	2018-00153
PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	ANGELA YINETH ACOSTA SAENZ
DEMANDADO.	NARCADIS CÁRDENAS
REFERENCIA.	SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO SOLICITUD OFICIO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

---

JAROL ALEXANDER MONTEALEGRE DEVIA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la señora ANGELA YINETH ACOSTA, quien actúa como demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Juzgado que se proceda a dar buen recibo al contrato de transacción suscrito por la parte activa y por la parte pasiva del proceso, y como quiera que el documento es claro en su cláusula primera acerca del pago total de la obligación, inclusive interés de plazo, interés de mora, costas procesales, agencias en derecho y en general todo valor que pudiese corresponder a la acreedora, y estando firmado el documento por los sujetos procesales, respetuosamente solicito que se emita auto dando por terminado el proceso y se elaboren y oficios para levantamiento de medidas cautelares previas.

ANEXO.

1. Contrato de transacción suscrito entre NARCADIS CARDENAS y ANGELA YINEHT ACOSTA SAENZ, calendado 11 de febrero de 2021.

2. *Recibo de Pago*

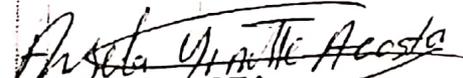
Para resuelve.

Atentamente,

JAROL ALEXANDER MONTEALEGRE DEVIA.  
C.C. 93.385.469 de Ibagué T.  
T.P. 329772 C.S.J.

**CONTRATO DE TRANSACCION.** Entre los suscritos a saber: de una parte la señora **ANGELA YINETH ACOSTA SAENZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Cajamarca (Tolima), plenamente hábil y capaz para contratar y obligarse, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.951.889 quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR** de una parte y el Señor **NARCADIS CARDENAS**, igualmente mayor de edad, plenamente hábil y capaz para contratar y obligarse, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.008.356, domiciliado en el municipio de Cajamarca (Tolima) quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** de otra parte, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, en adelante **EL CONTRATO**, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones de los Artículos 1627 y subsiguientes, 2469 al 2487 Código Civil, y demás normas vigentes y aplicables al caso en particular, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La señora **ANGELA ACOSTA**, prestó al señor **NARCADIS CARDENAS**, la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000). 2) Para garantizar el pago se suscribió letra de cambio el día 25 de abril de 2014 y con fecha de vencimiento o pago para el día 7 de junio de 2017. 3) Por inconvenientes personales, el deudor no pagó en el tiempo acordado. 4) Angela Acosta accionó ejecutivamente para hacer efectivo el pago a su favor. 5) El día 27 de julio de 2018 el **Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca**, libró mandamiento de pago. Con base en las anteriores consideraciones, tanto acreedor como deudor celebran este contrato y de consuno acuerdan las siguientes **cláusulas**: (i) El señor **NARCADIS CARDENAS** paga a favor de Ángela Acosta la suma de trece millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$13.931.250), por concepto de capital, interés de plazo, interés de mora, costas, agencias en derecho y en general todo valor que corresponda a la acreedora, (ii) La señora Angela Acosta declara que ya recibió el valor de (\$13.931.250), y queda satisfecha en todas sus pretensiones y derechos. (iii) La acreedora y el deudor de consuno aportarán al **Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca** ésta transacción y copia del recibo de pago para acreditar el cumplimiento del contrato. (iv) Las partes, solicitarán terminación del proceso y la emisión de los correspondientes oficios para levantamiento de medidas cautelares. (vii) El señor **Narcadis Cardenas** quedará a cargo de solicitar ante el **Juzgado** los oficios de levantamiento de medidas cautelares previas y hará las gestiones por su cuenta ante la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca**. (viii) No queda pendientes entre las partes quienes se declaran a paz y salvo por todo concepto. (ix) Este contrato hace tránsito a cosa juzgado material y formal. **FIN DEL CLAUSULADO**.

En constancia se firma en Cajamarca Tolima, a los 11 días del mes de febrero de 2021.

  
**ANGELA ACOSTA**  
 C.C. 28.951.889  
 El Acreedor

  
**NARCADIS CARDENAS**  
 C.C. 6.008.356  
 El Deudor

  
**JAROL MONTEALEGRE DEVIA**  
 C.C. 93.385.469  
 Abogado Demandante.

# RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 11 - JUNIO - 2019

No. —

PAGADO A Angela Acosta Saenz

\$13'931.250

POR CONCEPTO DE Pago por cobro proceso ejecutivo radicado 2018-153 Juzgado Pr. Caramaraca Angela Acosta Xs Narcadis Corderon

VALOR (en letras) Trece millones novecientos treinta y una mil doscientos cincuenta pesos

CODIGO

FIRMA DE RECIBIDO  
Angela Acosta Saenz  
CC/NIT: 20051884

APROBADO